



**ACTA DE POSESIÓN No. 106**

En la Ciudad de Armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021),

Se presentó en el Despacho del **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

El señor **JOSE DUVAN LIZARAZO CUBILLOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.300.022 de Calarcá, Quindío, con el fin de tomar posesión en el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN Código 115 GRADO 06 EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, ADSCRITO AL DESPACHO DEL GOBERNADOR.**

Para el cual se **INCORPORA** con carácter de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**, ello de conformidad con el **Decreto de nombramiento número 00740 del treinta (30) del mes de diciembre del dos mil veinte (2021). Con una asignación salarial de \$ 11.326.000 cte.**

Bajo la gravedad del juramento el Posesionado promete cumplir con la Constitución, la Ley, y desempeñar su función de manera eficaz, así como dar cumplimiento a los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas que le imponen el ejercicio del cargo.

Igualmente, el Posesionado se obliga a aplicar el principio de confidencialidad en los asuntos sujetos a Reserva Legal del Ente Territorial, ni a suministrar informes sobre ellos, salvo los permitido por el marco legal vigente.

De igual manera, el Posesionado manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo; así mismo declara, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario, o estar vinculado en procesos alimentarios, en los términos previstos por el Código Penal Colombiano.

**SE ADHIEREN ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO, PRO-HOSPITAL Y PRO-CULTURA CADA UNA POR UN VALOR DE \$226.520**

**LA PRESENTE POSESIÓN TIENE EFECTOS JURIDICOS Y FISCALES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022.**

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

FIRMA DEL TESTIGO





*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 00740 DEL 30/DICIEMBRE/2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE PERIODO FIJO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Ley 1474 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los Departamentos, y, en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de los mismos.
- B. Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, preceptúa:

*“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)*

*Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.”*

- C. Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 también indica:

*“Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:*

- 1. Empleados bajo su dependencia*
- 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*





3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.
4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.”

- D. Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, establece en cuanto a la designación del responsable del control interno lo siguiente:

“(…) Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, **la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial.** Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador”.  
(Subrayado y negrilla fuera de texto).”

- E. Que la circular número 01 del 2021 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno estableció los lineamientos generales para la selección y entrega del cargo de Jefe de Oficina Asesora de Control Interno de Gestión o quien haga sus veces y preceptuó lo siguiente:

“Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades de Estado, se tendrá en cuenta los criterios de **mérito, capacidad y experiencia** (…).”

Con el fin de dar cumplimiento a la disposición señalada, para la selección de los jefes de control interno gestión o quien haga sus veces para el periodo comprendido entre el 2022-2025, se deberán implementar los siguientes lineamientos:

1. Cumplir con el principio del mérito, de tal manera que se pueda evidenciar la idoneidad de los aspirantes al cargo, de acuerdo con el marco legal existente garantizado que recaiga en el profesional más competente.
2. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.21.8.5 del decreto 989 de 2020 incorporado al decreto 1083 de 2015, teniendo en cuenta las categorías de Departamentos y Municipios previstas en la normatividad vigente de lo cual se dejará constancia mediante certificación expedida por el jefe de Talento Humano o quien haga sus veces de la respectiva entidad.
3. Evaluar las competencias establecidas en el artículo 2.2.21.8.2 del citado decreto las cuales podrán hacerse directamente por la administración territorial, de acuerdo con sus capacidades, o con la asesoría de entes especializados en la materia, o con la Función Pública.





*En caso de que la administración territorial tome la decisión de adelantar este proceso con la función pública el alcalde o gobernador (según corresponda) como nominador del cargo, debe remitir dos (2) Hojas de Vida por entidad y enviar la solicitud dirigida al Director con los siguientes datos:*

- *Nombre completo del aspirante*
  - *Fotocopia de la Cédula*
  - *Soportes de la Hoja de Vida*
  - *Certificación de cumplimiento de requisitos de estudios y experiencia conforme a lo enunciado en el numeral 2 de la presente circular expedida por el jefe de Talento Humano o quien haga sus veces.”*
- F. Que el actual Jefe de Oficina Asesora de control interno de gestión, ha sido nombrado en el periodo fijo comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando vacante de manera definitiva el cargo a partir del primero (01) de enero de dos mil veintidós (2022).
- G. Que para el normal funcionamiento de la Administración Central Departamental se hace necesario proveer el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Control Interno de Gestión Código 115 Grado 06 de Gobernación del Departamento del Quindío con carácter de Periodo Fijo para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre 2025.
- H. Que mediante Decreto 664 del 23 de noviembre del 2021 *“Por medio del cual se establece el procedimiento para conformar el Banco de Hojas de Vida con el fin de proveer el cargo denominado jefe de oficina asesora de control interno de gestión del departamento del Quindío para el periodo 2022-2025”*. la Gobernación del Departamento del Quindío adelantó el procedimiento correspondiente para la realización de dicho nombramiento de acuerdo a los criterios de mérito, capacidad y experiencia.
- I. Que, durante el proceso de conformación de banco de hojas de vida, para proveer el cargo denominado Jefe de Oficina Asesora de Control Interno de Gestión Código 115 Grado 06, para el periodo 2022- 2025, por solicitud del Gobernador del Departamento del Quindío el Departamento Administrativo de la Función Pública, acompañó el procedimiento, así como evaluó las competencias requeridas para el desempeño del empleo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.21.8.2 del Decreto 1083 de 2015.
- J. Que surtido el trámite establecido en el Decreto 644 del 23 de noviembre de 2021 se evidenció que el señor JOSE DUVAN LIZARAZO CUBILLOS identificado con la cédula de ciudadanía número 18.300.022 de Calarcá, Quindío, cumple con los requisitos para ser nombrado en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Control Interno de Gestión Código 115 Grado 06 de la Administración Central





Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

Departamental, con carácter de Periodo Fijo, de la Administración en la Administración Central del Departamento del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar el siguiente nombramiento con carácter de Periodo Fijo en la planta de personal de la Administración Central Departamental del Quindío, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2022 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025:

Dependencia	Nombre	Cédula No.	Cargo	Código	Grado	Salario
Despacho del Gobernador	JOSE DUVÁN LIZARAZO CUBILLOS	18.300.022	Jefe de Oficina Asesora de Control Interno de Gestión	115	06	\$ 11.326.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento. Una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2021.

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Revisó: Mauricio Grajales Osorio  
John Harold Valencia Rodríguez

Director de Talento Humano  
Secretario Administrativo

5